

FRATERNIDAD AGUSTINIANA LAICAL

«SANTA ANA Y LA ESPERANZA»

MORATALAZ - MADRID





CURIA
GENERALIZIA
AGOSTINIANA

VIA PAOLO VI, 25 - 00193 ROMA

Prot. 160/07

P. ROBERT F. PREVOST
Prior General de la Orden de San Agustín

Habiendo recibido con satisfacción la solicitud del
P. Domingo Amigo González
Prior Provincial de la Provincia del Ssmo. Nombre de Jesús de España

en virtud de los privilegios concedidos por los Sumos Pontífices a la
Orden de San Agustín, y conforme a las facultades que me conceden las
Constituciones de la misma Orden
con el presente decreto erijo canónicamente la

FRATERNIDAD AGUSTINIANA LAICAL
"Santa Ana y la Esperanza"
de Moratalaz - Madrid

bajo la inmediata y delegada jurisdicción del Prior Provincial de la
susodicha Provincia, según la Guía de las Fraternidades Seculares de la
Orden de San Agustín, haciendo así partícipes a los fieles inscritos a la
misma de las gracias y riqueza espiritual de la Familia Agustiniiana. Al
mismo tiempo apruebo los Estatutos presentados.

Hago votos para que esta Fraternidad se mantenga fiel a su ideal
evangélico al servicio del Reino de Dios, y progrese en la caridad que une
los corazones y las almas en su camino hacia Dios.

Roma, desde la Curia General de la Orden, a 26 de julio de 2007,
fiesta de Santa Ana.

P. Miguel A. Martín Juárez
Secretario de la Orden



Ordo Fratrum
Sancti Augustini

P. Robert Prevost
Prior General O. S. A.



PRÓLOGO

Se ha repetido, insistentemente, que los laicos son la Iglesia en el corazón del mundo y que la nueva evangelización es impensable sin un decidido compromiso misionero laical. En este marco se pretende inscribir esta Fraternidad Agustiniana Laical.

Somos, pues, sarmientos todos de la única vid, llamados *"a vivir unidos lo que nos une y separadamente lo que nos separa. Dispuestos, por tanto, a compartir desde la diferencia y a enriquecernos mutuamente desde la propia identidad vocacional"*. (Conclusiones al Congreso Internacional de Laicos Agustinos).

Estas convicciones, tan arraigadas en la teología del Obispo de Hipona, han tenido su reflejo práctico en la creación de las llamadas Fraternidades Seglares Agustinianas.

No es suficiente hablar de la hora de los laicos ni tampoco pensar que estamos ante una etapa asociativa pasajera. Es el Espíritu de Dios quien interpela, suscita y provoca la mirada a los orígenes, a Jesucristo. Estamos ante una esperanzadora etapa del resurgir de dichas Fraternidades, ante una innegable simpatía por San Agustín. Por eso surge la iniciativa de crear en nuestra Parroquia una Fraternidad Agustiniana Laical; ya que la pluralidad y las vivencias laicales con carácter Agustiniano están presentes en los distintos grupos parroquiales. Por tanto, es el momento oportuno para ayudar a la organización de esta rica realidad laical, ofreciendo además

elementos de profundización en la espiritualidad laical y en su dimensión agustiniana.

Las Fraternidades Seglares Agustinianas tienen como destinatarios directos a los hombres y mujeres que, desde la libertad, optan por estar vinculados a la Familia Agustiniana, a través de la pertenencia a una Fraternidad Seglar.

Las Fraternidades no confiesan su fe en San Agustín sino en Jesucristo. Tampoco buscan una estatura sobresaliente para ocupar más espacio en la vida de la Iglesia, sino *"estar en medio como el que sirve"* (Lucas 22.27). No se trata de estar en el mundo seglar (ahí estamos todos) sino de que el laico entre en relación con ese orden temporal de forma diferente. La Exhortación Apostólica Nuntiandi, del Papa Pablo VI, recuerda a los laicos que *"el campo propio de su actividad evangelizadora es el dilatado y complejo mundo de la política, de la realidad social, de la economía, así como también de la cultura, de las ciencias y de las artes, de los órganos de comunicación social y también de otras realidades particularmente abiertas a la evangelización"*.

La espiritualidad cristiana consiste en vivir según el Espíritu de Jesucristo. El seguimiento de Jesús, común a todo bautizado, es la base de la espiritualidad. Este es el programa único de todos los cristianos.

Sin embargo la espiritualidad agustiniana hay que buscarla en el mismo San Agustín, en las líneas que definen su experiencia humana y creyente. San Agustín, hombre cristiano es compañero de camino, condiscípulo, obrero de la viña como nosotros, que trabaja según las fuerzas que Dios le da. San Agustín, por tanto, es el padre de una espiritualidad cristiana que, aunque no aparezca sistematizada orgánicamente en ninguna de sus obras, su armazón se puede ensamblar a partir de los conceptos fundamentales de su pensamiento. Es posible seguir el itinerario cristiano de la espiritualidad agustiniana porque San Agustín nos dejó el relato de su camino humano-religioso y de su encuentro consigo mismo, con los demás, con la natu-



raleza y con Dios. El proceso completo va del encuentro con uno mismo al encuentro con Dios.

Como éste camino, así como sus pensamientos, nos lo han ido transmitiendo durante los 40 años en los que los Agustinos están llevando nuestra parroquia de Santa Ana y la Esperanza de Moratalaz (Madrid), y nosotros hombres y mujeres de ésta parroquia deseamos vivir esa dimensión comunitaria de la fe cristiana, bajo la inspiración de la espiritualidad agustiniana, queremos constituir una Fraternidad Agustiniana Laical, que se regirá por los Estatutos que se adjuntan y bajo la supervisión y aprobación del Prior General de la Orden de San Agustín (O.S.A.).





ESTATUTOS

Esta Fraternidad Agustiniiana Laical, toma el nombre de la parroquia a la que pertenece: SANTA ANA Y LA ESPERANZA de Moratalaz (Madrid).

Artículo 1.- Esta Fraternidad Agustiniiana Laical, está formada por fieles cristianos, hombres y mujeres del mundo en el corazón de la Iglesia y hombres y mujeres de la Iglesia en el corazón del mundo, para vivir juntos la vocación bautismal desde la espiritualidad agustiniana. Dispuestos a compartir su fe y su amistad en un ámbito de libertad y unidos por un particular vínculo con la Orden de San Agustín.

Artículo 2.- La Fraternidad estará unida a la Comunidad Religiosa de la Orden de San Agustín existente en la Parroquia. Esta unión es el signo visible de la relación con la Orden y de comunión con la Familia Agustiniiana.

Artículo 3.- La constitución de ésta Fraternidad la realizará el Prior General de la Orden mediante el correspondiente Decreto y previa petición por parte del Prior de la Comunidad Parroquial. También serán aprobados por parte del Prior General el Estatuto de la Fraternidad.

Artículo 4.- La Fraternidad estará formada por un grupo de personas no mayor de 50 miembros, para poder propiciar la mayor relación interpersonal, cercana, amistosa y solidaria.

Artículo 5.- El objetivo fundamental de los miembros de la Fraternidad es conocer y vivir, en dimensión comunitaria de fe, la búsqueda de Dios desde

la espiritualidad agustiniana y en la vinculación con la Orden de San Agustín.

Artículo 6.- Esta Fraternidad se inserta plenamente en la Iglesia Local, de la que es célula viva, y de acuerdo con la vocación y carisma de cada uno de sus miembros.

Artículo 7.- La Fraternidad elaborará, a comienzos de cada año (o curso académico), con la colaboración de sus miembros, su Proyecto Comunitario Anual, en el que se concretarán sus objetivos, los medios y las personas responsables para el logro de los mismos. En este Proyecto debe incluirse como mínimo:

- a) Programa de formación (temas a tratar).
- b) Retiros o convivencias.
- c) Celebraciones comunitarias de la Fraternidad.
- d) Periodicidad de las reuniones.
- e) Otras actividades, sociales, religiosas, etc.

Este Proyecto Anual debe ser aprobado por el Pleno de la Fraternidad.

Artículo 8.- Todos los miembros de la Fraternidad constituyen el Pleno, el cual es el órgano natural de consulta, deliberación y decisión. El Pleno elige el Consejo Directivo. Dicho Consejo estará formado, al menos, por:

Coordinador/a - Secretario/a -Tesorero/a - Asesor Religioso y dos Vocales.

El Asesor Religioso, será nombrado o asignado por el Prior de la Comunidad Religiosa.

Artículo 9.- El Consejo Directivo decidirá sobre la admisión o cese de los miembros que así lo soliciten. También propondrá al Pleno el Proyecto Comunitario Anual para su aprobación, si procede. Elaborará un informe anual de todas las actividades llevadas a cabo por la Fraternidad, en dicho periodo.



Artículo 10.- Los miembros del Consejo Directivo se elegirán, en el Pleno, por votación secreta. Cada miembro podrá proponer candidatos para cada uno de los cargos, quedando elegidos los que tengan mayoría absoluta. De darse empate o no mayoría absoluta se volverá a votar, pero solo a los DOS que consiguieron mayor número de votos para cada cargo.

Artículo 11.- Las decisiones del Consejo Directivo precisará de la presencia al menos de la mitad mas uno de sus miembros y de la mayoría absoluta de votos a favor, previa exposición y discusión del asunto que se ha de votar.

Artículo 12.- Las reuniones del Consejo Directivo serán como mínimo de UNA vez al trimestre, salvo que, por algún motivo o asunto urgente, se requiera de reunión extraordinaria. El Coordinador/a informará al Pleno de los temas tratados y las conclusiones aprobadas.

Artículo 13.- Todos los miembros del Consejo Directivo ocuparán sus cargos por un periodo máximo de DOS años, al final del cual podrán ser reelegidos, en el mismo cargo, por un periodo igual al anterior. Transcurridos dos periodos consecutivos en el mismo cargo, no podrán ser reelegidos hasta transcurridos otros DOS años.

Artículo 14.- Son funciones del Coordinador/a:

- a) Convocar, presidir y coordinar todas las reuniones.
- b) Elaborar la agenda de cada reunión junto con el Secretario/a.
- c) Velar por los objetivos generales y el cumplimiento de los particulares o las metas del Proyecto Comunitario.
- d) Coordinar la evaluación anual de la Fraternidad.
- e) Representar a la Fraternidad ante otros grupos o entidades.

Presentar a la Fraternidad al final de cada ejercicio el informe de las actividades.

Artículo 15.- Son funciones del Secretario/a:

- a) Levantar y mantener en archivo las Actas de las reuniones.
- b) Preparar la agenda de cada reunión junto con el Coordinador/a.

- c) Recibir, tramitar y enviar la correspondencia.
- d) Elaborar el material escrito que la Fraternidad requiera.
- e) Informar a los miembros de la Fraternidad, de la hora, fecha y agenda de las reuniones.
- f) Tener actualizado un informe sobre las asistencias a las reuniones.

Artículo 16.- Son funciones del Tesorero/a.

- a) Ser custodio de los bienes monetarios y de otra índole que tenga la Fraternidad.
- b) Recaudar los fondos monetarios y cuotas de los miembros de la Fraternidad o de otra clase, que sean aprobados por el Pleno.
- e) Proponer actividades para la recaudación de fondos.
- f) Presentar, cuando así sea requerido, un informe sobre los ingresos y gastos de la Fraternidad.
- g) Mantener actualizados los informes sobre ayudas que la Fraternidad otorga o recibe de otras instituciones.
- h) Preparar junto con el Consejo Directivo el presupuesto del año, para su aprobación en el Pleno.

Artículo 17.- Son funciones de los Vocales:

- a) Formar parte del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto.
- b) Sustituir al Coordinador/a, Secretario/a y Tesorero/a, cuando no estén presentes.
- c) Promover o llevar a cabo cualquier actividad acordada en el Pleno o en el Proyecto Comunitario Anual.

Artículo 18.- Son funciones del Asesor religioso:

- a) Formar parte del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto.
- b) Acompañar al grupo en su crecimiento espiritual.
- c) Promover, asesorar y coordinar la formación, la enseñanza y práctica del espíritu agustiniano.
- d) Ser lazo de unión con la Orden a través de la Comunidad Religiosa a la que pertenezca.



Artículo 19.- La opción de ingreso a la Fraternidad la tienen todas las personas, que libremente, deseen conocerla de cerca y estudiar la posibilidad de su incorporación, para vivir la espiritualidad cristiana según el espíritu de San Agustín. Su solicitud de admisión la harán por mediación de un miembro de la Fraternidad. La admisión y el paso a cada una de las etapas, serán consideradas y aceptadas o denegadas por el Consejo Directivo, siempre con la presencia y conocimiento del Asesor Religioso.

Artículo 20.- La pertenencia a la Fraternidad es gradual e implica TRES ETAPAS:

a) Etapa de INICIACIÓN:

Es fundamentalmente de información y formación y durará UN año.

b) Etapa de INCORPORACIÓN A LA FRATERNIDAD:

Conlleva la incorporación formal y unos compromisos específicos. Se inicia con el rito de admisión a la Fraternidad, que se encuentra en el Ritual de la Orden y durará UN año.

c) Etapa de ADSCRIPCIÓN A LA FAMILIA AGUSTINIANA:

Es la pertenencia definitiva a la Familia Agustiniense y se inicia con la emisión de la "PROMESA" tal y como se concreta en el Ritual de la Orden.

Artículo 21.- ETAPA DE INICIACIÓN.- Tiene como objetivo la formación e información y en concreto lo siguiente:

a) Conocer los objetivos y dinamismo de nuestra Fraternidad Agustiniense.

b) Aproximación al conocimiento de la persona y espíritu de San Agustín, mediante el estudio de la Regla y su biografía.

c) Estudio de los contenidos fundamentales de la fe, para promover la madurez de la vida cristiana, teniendo siempre presente la condición laical de los adultos que por el bautismo tienen la misión de buscar el Reino de Dios.

d) También es requisito de éste periodo el asistir con asiduidad a las reuniones de la Fraternidad.

Al final del periodo de iniciación se entrega un símbolo de pertenencia.

Artículo 22.- ETAPA DE INCORPORACIÓN A LA FRATERNIDAD. Es un periodo de prueba de UN año y que comienza con la emisión del compromiso de pertenencia a la Fraternidad. Con ello se asume:

- a) La asistencia regular a las reuniones de la Fraternidad.
- b) Cumplir los objetivos propuestos y aprobados en el Proyecto Comunitario Anual.
- c) Lectura de la Biblia y la oración personal, familiar o conyugal.
- d) El efectuar alguna actividad apostólica o social

La formación de ésta etapa se centra particularmente en el conocimiento del pensamiento y la espiritualidad agustiniana.

Artículo 23.- ETAPA DE ADSCRIPCIÓN A LA FAMILIA AGUSTINIANA.- Esta tercera etapa comienza con la emisión de la PROMESA de renovación bautismal y de adscripción y pertenencia a la Familia Agustiniana, asumiendo la búsqueda de la plenitud de la vida cristiana según el espíritu de San Agustín. Esta etapa se caracteriza por la formación permanente, de acuerdo al temario programado anualmente por la Fraternidad.

Artículo 24.- La Fraternidad llevará a cabo anualmente o con la periodicidad que se acuerde, una convocatoria entre grupos parroquiales y personas conocidas, para la posible incorporación a la Fraternidad existente o para la constitución de otra nueva.

Artículo 25.- Las causas para el cese de un miembro de la Fraternidad pueden ser por:

- a) Incumplimiento reiterado de los Estatutos.
- b) No cumplir con el Proyecto Comunitario de forma reiterativa.
- c) Por la no asistencia a las reuniones sin motivo que lo justifique.
- d) Por conducta pública inmoral.
- e) Por renuncia expresa y voluntaria del interesado, presentada por escrito.



Artículo 26.- En un mismo lugar pueden existir distintas Fraternidades. Por ello la relación con otras Fraternidades sería un testimonio de unidad y comunión entre ellas.

Artículo 27.- Estos Estatutos serán Aprobados, por el Prior General de la Orden o persona en la que delegue. Las posibles modificaciones posteriores, en caso de que las hubiere, serán propuestas y enviadas al Prior General, para su nueva aprobación.



APÉNDICE

Rito de Admisión

El rito de admisión en la Fraternidad puede realizarlo el Asesor religioso, en la sede a la Fraternidad, en la Iglesia, durante la Misa, fuera de ella o en cualquier otro lugar.

El rito se inicia con el saludo del Asesor Religioso, al que sigue una celebración especial de la Palabra. El Asesor expondrá en una homilía la vocación universal a la santidad y la ayuda que, para la consecución de la misma, así como para dar testimonio de Cristo reciben los fieles que se integran en la Familia Agustiniiana.

A continuación el Director pregunta:

"Hermanos/as ¿queréis ingresar en nuestra fraternidad?"

Recibida la respuesta afirmativa, el Director declara:

"Yo, en nombre y representación del Prior General de la Orden, os recibo al periodo de prueba".

Seguidamente el Asesor entrega a cada uno el libro de la Regla, y una insignia de la Orden (o medalla) bendecida según la Regla.

La insignia y el libro de la regla se entregan con las palabras siguientes:

"Recibe esta insignia y la Regla de la Orden para que te recuerde siempre el fiel cumplimiento de tus compromisos".

El rito continúa con la Oración Universal por la Familia Agustiniiana y por los nuevos candidatos.

El Asesor y los hermanos saludan a los que acaban de ser admitidos y se puede concluir con un canto o himno apropiado.



Rito de la Promesa

El rito de la Promesa de los Agustinos Seglares se realiza, siempre, dentro de la Eucaristía. Y si el **tiempo litúrgico** lo permite se celebrará misa votiva de nuestro Padre San Agustín.

El sacerdote que recibe la Promesa preside la Eucaristía.

Después del Evangelio, el Celebrante pregunta a los miembros que se incorporan a la Fraternidad, con estas palabras:

“Hermanos/as en el Señor, ¿qué pedís?”

Todos los que van a hacer la Promesa o uno de ellos en nombre de todos responden:

“Nosotros, (N.y.N.), después de conocer vuestra Regla, y después de terminar el tiempo de prueba, movidos por la gracia de Dios, pedimos humildemente poder hacer a Dios nuestra Promesa y formar parte de la Familia Agustiniana”.

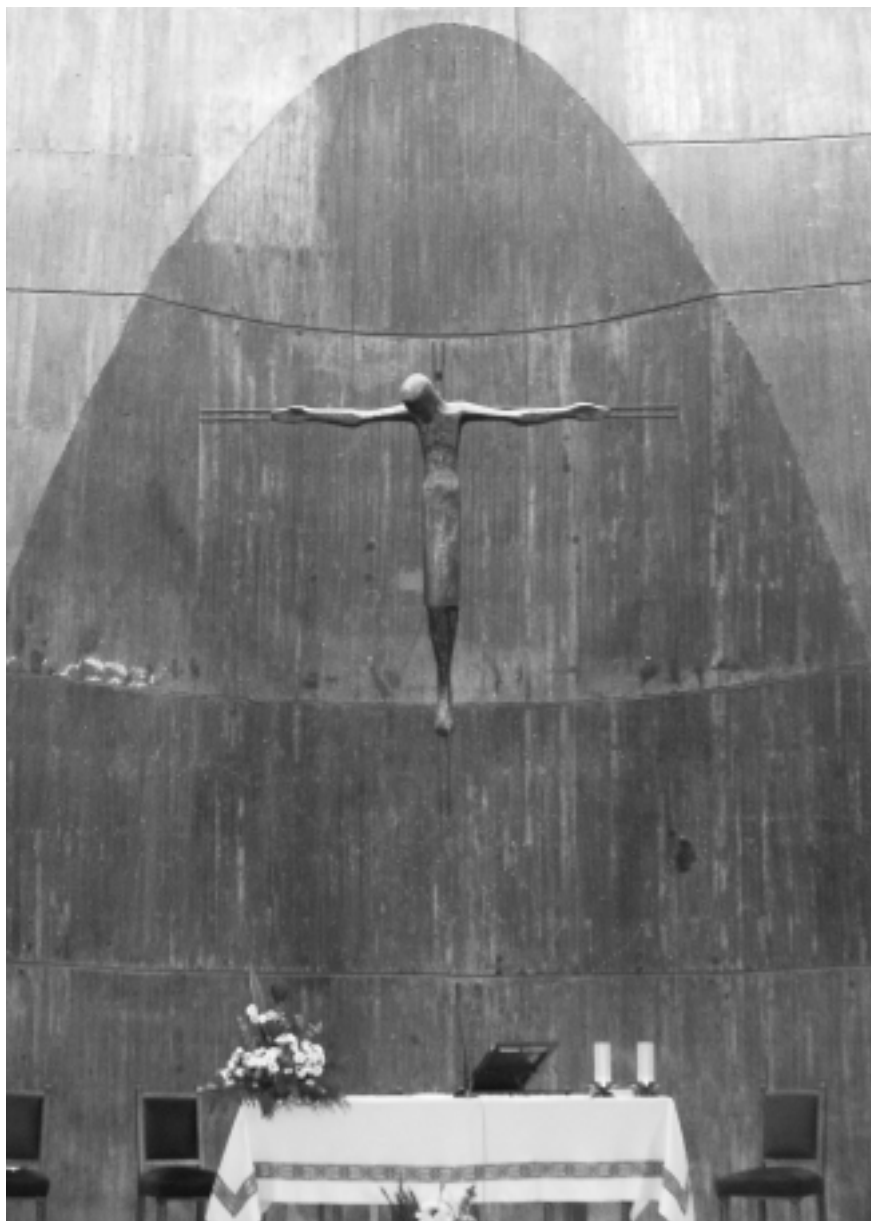
En la homilía se debe ilustrar la naturaleza y las características de las Fraternidades Seglares Agustinianas. Acabada la homilía, cada uno de los miembros que van a hacer la Promesa, con un cirio encendido en la mano derecha, se acercan al sacerdote y hacen la Promesa con la siguiente fórmula:

“Confiado en la gracia del Espíritu Santo e implorada la protección de la Bienaventurada Virgen María y de nuestro Padre San Agustín, renuevo solemnemente las promesas bautismales; además, con plena libertad prometo a Dios, poner especial empeño en conseguir la plenitud de la vida cristiana, siguiendo la espiritualidad propia del espíritu de la Regla de nuestro Padre San Agustín”.

Hecha la Promesa, el Celebrante la acepta con las siguientes palabras:

“Yo, en nombre y representación del Prior General de la Orden, (Fr. N.N.) acepto tu Promesa y te declaro miembro de esta Familia Agustiniana y partícipe de todos sus bienes espirituales”.

A continuación sigue la Oración por la Familia Agustiniana y continúa la liturgia eucarística.



PARROQUIA SANTA ANA Y LA ESPERANZA
(PP. Agustinos)

La Cañada, 35 - 28030 Madrid • Tel. 91 430 32 98 - Fax 91 430 33 11
santaana@agustinos.com • www.agustinos.com/santaana